



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 756 2084



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 037-2024-CM/MDV

Végueta, 10 de abril del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N.° 1311-2024 de fecha 22 de febrero del 2024; Proveído N.° 1256-GM/MDV de fecha 22 de febrero del 2024; Memorando N.° 041-2024-RADR/GDHYP/MDV de fecha 22 de febrero del 2024; Informe N.° 0081-2024/SGSDYO/MDV de fecha 26 de marzo del 2024; Informe N.° 0456-2024-RADR/GDHYP/MDV de fecha 26 de marzo del 2024; Memorandum N.° 01824-2024-GAF/MDV de fecha 27 de marzo del 2024; Informe N.° 0302-2024-GPP/MDV de fecha 01 de abril del 2024; Memorandum N.° 0171-2024-MDV/GM de fecha 01 de abril del 2024; Informe Legal N.° 0110-2024-GAJ/MDV de fecha 02 de abril del 2024; Informe N.° 0093-2024-MDV/GM de fecha 02 de abril del 2024; Carta 244-2024-SG/MDV de fecha 02 de abril del 2024; Dictamen N.° 024-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 03 de abril del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece que en el artículo 9° que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el inciso 8 se señala la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines que les fueron conferidas."

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972 en el artículo 17° modificado por el Artículo único de la ley N.° 28268 establece:

Artículo 17. Acuerdos. Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 1311-2024, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por la Sra. Claros Rivera Giulana Aracely, quien "solicita subvención económica del monto de S/500.00 soles a favor de mi padre, quien se encuentra delicado de salud, con diagnóstico Fibrosis".

Que, mediante Informe N.° 0081-2024/SGSDYO/MDV, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N.° 0040-2024/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "Identificación del Beneficiario: Nombre completo: Claros Rivera Giulana Aracely (...). Situación Familiar: (...) la administrada refiere que se hace cargo de su madre y su padre Claros Flores Santos Napoleón, quien se encuentra delicado de salud; sus demás hermanos no se hacen cargo del Sr. antes mencionado porque tienen carga familiar y son de escasos recursos económicos. Por otro, la recurrente menciona que hace años atrás tenían una buena situación económica, pero a raíz de la enfermedad de su padre, su calidad de vida cambió rotundamente, debido que los gastos médicos eran costosos; por ende, tuvieron que vender su vehículo de transporte (minivan) para cubrir el tratamiento de su padre. (...) Situación de Salud: (...) la administrada menciona que su padre Claros Flores Santos Napoleón, hace 4 años aproximadamente asistió a una reunión laboral donde se contagió gravemente de la enfermedad del COVID-19 y estuvo internado en el Hospital Regional de Huacho. A raíz de ello, la enfermedad le dejó secuelas, tiempo después le diagnosticaron Fibrosis Pulmonar Crónica y principios de Neumonía. Actualmente el padre de la administrada se encuentra en su vivienda postrado en cama, utilizando. Evaluación Profesional: (...) habiendo constatado su condición vivencial, se pudo verificar que la familia tiene condición de pobre extremo. remito que es procedente la subvención económica, con el monto de s/. 500.00 soles (...)"

Que, mediante Memorandum N.° 01824-2024-GAF/MDV, de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 500.00 soles, referente a la subvención económica para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad ya que su padre se encuentra delicado de salud, teniendo en consideración los niveles de prioridad en la Directiva N.° 003-2022-MDV.

Que, mediante Informe N.° 0302-2024-GPP/MDV, de fecha 20 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para la subvención económica a favor de la Sra. Claros Rivera Giulana Aracely, para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad de su señor padre que se encuentra delicado de salud; por el monto de s/. 500, 00 soles (...)"



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.



Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono (01) 758 2094

Que, mediante Memorandum N.° 0171-2024-MDV/GM, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N.° 0110-2024-GAJ/MDV de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta Procedente la subvención económica, peticionado por la administrada Claros Rivera Giulana Aracely, para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad de su señor padre que se encuentra delicado de salud; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500.00 soles según la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N.° 0093-2024-MDV/GM de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal donde informa que resulta procedente la subvención económica peticionado por la administrada Claros Rivera Giulana Aracely, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.° 244-2024-SG/MDV de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima.

Que, mediante Dictamen N.° 024-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 03 de abril del 2024 suscrita por la Comisión de Participación Vecinal, Servicio Social, Desarrollo Económico, dictaminan a favor por MAYORIA de los integrantes de dicha Comisión.

En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, Procedente la subvención económica, peticionado por la administrada Claros Rivera Giulana Aracely, para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad de su señor padre que se encuentra delicado de salud; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500.00 soles según la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones necesarias complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL